



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

“Honestidad y Transparencia al Servicio del Pueblo”

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MPHi

Huari, 27 de Agosto del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI,
ZONA DE LOS CONCHUCOS DE LA REGION ANCASH:**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huari, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Agosto del 2018, y;

VISTO:

El Memorando N° 056-2018-MPHi/GPP/G de fecha 23 de Julio del 2018, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 241-018-MPHi/GAJ/G de fecha 15 de Agosto del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 003-2018-MPHi-CEPPO de fecha 15 de Agosto del 2018, de la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huari al 2030, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 señala en el primer párrafo del artículo 17° numeral 17.1) que “Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la gestión pública.....”, asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que “los Planes y Presupuesto Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional”;

LAGUNA: PURUHUAY - HUARI - ANCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

“Honestidad y Transparencia al Servicio del Pueblo”

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción...”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2018-MPH/A, se aprobó el Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Distrital Concertado de la Provincia de Huari, cuya finalidad es garantizar la afirmación de la ciudadanía y la gobernabilidad local, y generar las condiciones para promover un proceso técnico y participativo con los diferentes actores sociales del distrito y las instituciones públicas y privadas para planificar el desarrollo integral de la jurisdicción con horizonte temporal al año 2030;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen la planificación del desarrollo local y el presupuesto participativo, conforme a lo señalado en el artículo 9° inciso 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Memorando N° 056-2018-MPHi-GPP/G de fecha 23 de Julio del 2018, el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal del Plan de Desarrollo Local Concertado Actualizado al 2030, para su revisión y opinión, posterior a ello ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación. Es así que el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 241-2018-MPHi/GAJ/G de fecha 15 de Agosto del 2018, emite opinión favorable al Proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado Huari al 2030, señalando que se remita a la Comisión de Regidores, a fin que emita el dictamen para que pase al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2018/MPHi-CEPP de fecha 15 de Agosto del 2018, la Comisión Permanente de Economía, Planificación y Presupuesto recomienda la aprobación del proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado Huari al 2030 de la Municipalidad Provincial de Huari, que consta de 08 capítulos a 352 folios, y sus anexos a 26 fojas; Por cuanto en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Agosto del 2018, habiendo tomado conocimiento y debatido el pleno del Concejo, acuerdan la aprobación la Ordenanza Municipal del Plan de Desarrollo Local Concertado Huari al 2030 de la Municipalidad Provincial de Huari;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por Mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE HUARI AL 2030 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) DE LA PROVINCIA DE HUARI AL 2030, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

LAGUNA: PURUHUAY - HUARI - ANCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

“Honestidad y Transparencia al Servicio del Pueblo”

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la difusión del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huari al 2030 y demás acciones para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Alberto Alejandro Trujillo Rojas
ALCALDE PROVINCIAL
HUARI - ANCASH



LAGUNA: PURUHUAY - HUARI - ANCASH